



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000353** DE 2017

(3.1 OCT 2017

"Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2018"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de las facultades que le confieren los artículos 4 de la Ley 139 de 1994, 75 de la Ley 1328 de 2009 y 2.3.1.1.3 del Decreto No. 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural determinar la política de cultivos forestales con fines comerciales de especies introducidas o autóctonas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 139 de 1994.

Que de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 4 de la Ley 139 de 1994 y con el artículo 2.3.1.1.3 del Decreto No. 1071 de 2015, corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fijar el listado de especies forestales beneficiarias del Certificado de Incentivo Forestal, así como la determinación del valor promedio nacional de los costos totales netos por hectárea por concepto de establecimiento y mantenimiento de las plantaciones forestales, la fijación del incentivo por árbol, así como la determinación de la cuantía máxima porcentual con base en la propuesta que formule el Consejo Directivo del Certificado del Incentivo Forestal.

Que el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 le da la potestad al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de fijar la política de cultivos forestales con fines comerciales, de especies introducidas o autóctonas, con base en la Política Nacional Ambiental y de Recursos Naturales Renovables que establezca el Ministerio del Medio Ambiente, actualmente Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante la Resolución No. 252 del 31 de octubre de 2016, determinó para el 2017 los valores del Certificado de Incentivo Forestal del valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado.

Que el Consejo Nacional de la Cadena Productiva Forestal de Maderas, Tableros, Muebles y Productos de Maderas, reconocido como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional en materia de política para el sector forestal, recomendó en acta No. 2 del 25 de septiembre de 2017 el ajuste a los costos de establecimiento y mantenimiento, considerando el IPC 2016.

Que la propuesta de ajuste del valor a reconocer por el CIF en el año 2018 fue presentada y avalada por el Consejo Directivo del Incentivo Forestal mediante acta No. 03 del 19 de octubre de 2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.1.5 del

Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2018".

Decreto No. 1071 de 2015, para su adopción por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que mediante memorando No. 20175230111473, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales presenta la justificación técnica y solicita la expedición de la resolución por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2018, en virtud de la cual se expide la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento de una hectárea de bosque plantado y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, así:

VALORES ESTABLECIMIENTO CIF POR HECTÁREA

ESPECIE		Valor Promedio Nacional de los Costos Totales Netos (Ha) en pesos(\$)	Cuantía del Incentivo (%)	Valor a pagar por Incentivo Forestal (Ha) en pesos (\$)
Nombre Científico	Nombre común			
Orinoquia (Arauca, Casanare, Meta, Vichada y Guaviare)				
Acacia mangium	Acacia	\$2.361.005	50%	\$1.180.502
Eucalyptus pellita	Eucalipto	\$3.556.094	40%	\$1.422.438
Eucalyptus tereticornis	Eucalipto	\$2.681.128	50%	\$1.340.564
Eucalyptus urophylla	Eucalipto	\$2.956.551	45%	\$1.330.448
Pinus caribaea	Pino	\$2.521.239	50%	\$1.260.619
Caribe (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre)				
Bombacopsis quinata	Ceiba	\$3.357.063	40%	\$1.342.825
Eucalyptus camaldulensis	Eucalipto	\$2.915.321	45%	\$1.311.894
Eucalyptus tereticornis	Eucalipto	\$2.915.321	45%	\$1.311.894
Eucalyptus urophylla	Eucalipto	\$2.956.551	45%	\$1.330.448
Gmelina arborea	Melina	\$2.865.425	45%	\$1.289.441
Tectona grandis	Teca	\$2.703.118	50%	\$1.351.559
Eje cafetero (Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda)				
Acacia mangium	Acacia	\$2.418.613	50%	\$1.209.307
Cordia alliodora	Nogal Cafetero	\$2.562.823	50%	\$1.281.412
Cupressus lusitanica	Ciprés	\$2.992.205	45%	\$1.346.493
Eucalyptus grandis	Eucalipto	\$2.524.535	50%	\$1.262.268
Ochroma pyramidale	Balso	\$3.768.834	40%	\$1.507.534
Pinus maximinoi	Pino	\$2.581.999	50%	\$1.291.000
Pinus oocarpa	Pino	\$2.687.240	50%	\$1.343.620
Pinus patula	Pino	\$2.405.136	50%	\$1.202.568
Pinus tecunumanii	Pino	\$3.035.904	45%	\$1.366.157

Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2018".

Tabebuia rosea	Flor Morado	\$2.717.682	50%	\$1.358.841
Tectona grandis	Teca	\$3.114.586	45%	\$1.401.564
Caquetá, Putumayo y Otras regiones				
Cordia alliodora	Nogal Cafetero	\$2.562.822	50%	\$1.281.412
Cupressus lusitanica	Ciprés	\$2.992.204	40%	\$1.196.882
Eucalyptus globulus	Eucalipto	\$3.054.647	45%	\$1.374.591
Eucalyptus grandis	Eucalipto	\$2.609.230	50%	\$1.304.614
Eucalyptus tereticornis	Eucalipto	\$3.007.574	45%	\$1.353.409
Ochroma pyramidale	Balso	\$3.768.834	40%	\$1.507.534
Tabebuia rosea	Flor Morado	\$2.717.682	50%	\$1.358.841
Tectona grandis	Teca	\$2.843.696	45%	\$1.279.663
Otras especies		\$2.418.614	50%	\$1.209.307

Parágrafo 1. Los anteriores valores rigen para plantaciones forestales con densidades superiores a 1.000 árboles por hectárea.

Parágrafo 2. Para otras especies fuera de las especificadas en cada región aplica el valor de establecimiento de otras especies en otras regiones.

Parágrafo 3. Los híbridos, así como sus variedades, obtenidos de las especies introducidas, mencionadas en el presente artículo, aplican el valor de establecimiento como "otras especies".

Artículo 2. Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de mantenimiento de una hectárea de bosque plantado de una especie autóctona o introducida, así:

VALORES MANTENIMIENTO CIF POR HECTÁREA

ESPECIE		MANTENIMIENTO			
Nombre Científico	Nombre común	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
ORINOQUÍA (Arauca, Casanare, Meta, Vichada y Guaviare)					
Acacia mangium	Acacia	\$213.535	\$280.947	\$301.563	\$248.128
Eucalyptus pellita	Eucalipto	\$289.637	\$574.765	\$149.768	\$114.835
Eucalyptus tereticornis	Eucalipto	\$392.681	\$335.194	\$193.352	\$139.897
Eucalyptus urophylla	Eucalipto	\$318.338	\$333.228	\$180.249	\$114.345
Pinus caribaea	Pino	\$298.147	\$368.945	\$206.870	\$185.076
CARIBE (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre)					
Bombacopsis quinata	Ceiba	\$228.644	\$113.930	\$98.985	\$91.405
Eucalyptus camaldulensis	Eucalipto	\$423.096	\$263.341	\$165.946	\$170.702
Eucalyptus tereticornis	Eucalipto	\$423.096	\$263.341	\$132.755	\$106.689
Eucalyptus urophylla	Eucalipto	\$398.027	\$333.228	\$180.249	\$206.401
Gmelina arborea	Melina	\$358.446	\$298.952	\$123.534	\$142.975
Tectona grandis	Teca	\$494.719	\$271.907	\$154.119	\$134.920
EJE CAFETERO (Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda)					

Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2018".

<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$315.612	\$309.286	\$148.443	\$186.413
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal Cafetero	\$283.365	\$214.197	\$157.769	\$165.666
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	\$295.287	\$372.682	\$166.937	\$135.199
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	\$499.990	\$351.848	\$178.884	\$133.051
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	\$343.920	\$334.001	\$166.134	\$155.284
<i>Pinus maximinoi</i>	Pino	\$318.392	\$434.006	\$222.125	\$115.974
<i>Pinus oocarpa</i>	Pino	\$169.266	\$225.091	\$384.445	\$156.638
<i>Pinus patula</i>	Pino	\$340.505	\$338.983	\$221.140	\$127.977
<i>Pinus tecunumanii</i>	Pino	\$234.755	\$286.442	\$184.944	\$205.987
<i>Tabebuia rosea</i>	Flor Morado	\$285.660	\$337.948	\$194.507	\$138.912
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$242.009	\$289.969	\$240.127	\$222.637
Caquetá, Putumayo y Otras Regiones					
<i>Cordia alliodora</i>	Nogal Cafetero	\$283.365	\$214.197	\$157.769	\$165.666
<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	\$295.287	\$372.682	\$166.937	\$135.199
<i>Eucalyptus globulus</i>	Eucalipto	\$394.813	\$377.471	\$259.776	\$208.131
<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	\$581.660	\$308.198	\$122.383	\$140.708
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$292.450	\$377.403	\$126.043	\$115.353
<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	\$343.920	\$334.001	\$166.134	\$155.284
<i>Tabebuia rosea</i>	Flor Morado	\$285.660	\$337.948	\$194.507	\$138.912
<i>Tectona grandis</i>	Teca	\$209.408	\$200.607	\$204.928	\$174.032
Otras especies		\$315.612	\$309.286	\$148.443	\$186.413

Parágrafo 1. Para otras especies fuera de las especificadas en cada región aplica el valor de mantenimiento de otras especies en otras regiones.

Parágrafo 2. Para los híbridos, así como sus variedades, obtenidos de las especies introducidas, mencionadas en el presente artículo, aplica el valor de mantenimiento de "otras especies".

Artículo 3. El incentivo para el establecimiento por árbol para cada una de las especies se liquida sobre la base de los valores para el incentivo por especie de que trata el artículo 1 de la presente Resolución, para plantaciones con densidades iguales o inferiores a 1.000 árboles por hectárea e iguales o superiores a 50 árboles por hectárea, quedando de la siguiente manera:

ESPECIE		
Nombre Científico	Nombre común	Valor Incentivo por árbol
Orinoquia (Arauca, Casanare, Meta, Vichada y Guaviare)		
<i>Acacia mangium</i>	Acacia	\$1.180
<i>Eucalyptus pellita</i>	Eucalipto	\$1.422
<i>Eucalyptus tereticornis</i>	Eucalipto	\$1.341
<i>Eucalyptus urophylla</i>	Eucalipto	\$1.330
<i>Pinus caribaea</i>	Pino	\$1.261
Caribe (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre)		
<i>Bombacopsis quinata</i>	Ceiba	\$1.343
<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	Eucalipto	\$1.312

Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2018".

Eucalyptus tereticornis	Eucalipto	\$1.312
Eucalyptus urophylla	Eucalipto	\$1.330
Gmelina arborea	Melina	\$1.289
Tectona grandis	Teca	\$1.351
Eje cafetero (Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda)		
Acacia mangium	Acacia	\$1.210
Cordia alliodora	Nogal Cafetero	\$1.282
Cupressus lusitanica	Ciprés	\$1.346
Eucalyptus grandis	Eucalipto	\$1.263
Ochroma pyramidale	Balso	\$1.508
Pinus maximinoi	Pino	\$1.291
Pinus oocarpa	Pino	\$1.344
Pinus patula	Pino	\$1.202
Pinus tecunumanii	Pino	\$1.366
Tabebuia rosea	Flor Morado	\$1.359
Tectona grandis	Teca	\$1.401
Caquetá, Putumayo y Otras regiones		
Cordia alliodora	Nogal Cafetero	\$1.282
Cupressus lusitanica	Ciprés	\$1.197
Eucalyptus globulus	Eucalipto	\$1.375
Eucalyptus grandis	Eucalipto	\$1.305
Eucalyptus tereticornis Eucalipto	Eucalipto	\$1.354
Ochroma pyramidale	Balso	\$1.508
Tabebuia rosea	Flor Morado	\$1.359
Tectona grandis	Teca	\$1.280
Otras especies		\$1.210

Artículo 4. Fijar el valor de establecimiento por árbol de Caucho (*Hevea brasiliensis*), así:

Valor promedio	Valor Promedio Nacional de los Costos Netos (Árbol)	Cuantía del Incentivo %	Valor a Pagar
En áreas UACT-DPCI*	\$7.451	75%	\$5.588
En otras áreas	\$7.451	50%	\$3.726

*Municipios Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) y Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET – Decreto 893 de 2017.

Artículo 5. Fijar el valor de establecimiento por hectárea de Guadua (*Guadua angustifolia*), así:

Valor Promedio	Valor promedio nacional de los costos netos	Cuantía del Incentivo %	Valor a Pagar
Guadua	\$2.191.730	40%	\$876.692

Artículo 6. Fijar el valor promedio nacional de los costos totales netos de mantenimiento de una hectárea de bosque plantado de las especies Caucho (*Hevea brasiliensis*),

000353

Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos totales netos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal, el Incentivo por árbol y se fija el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal, para el año 2018".

Guadua (*Guadua angustifolia*) y la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Incentivo Forestal, así:

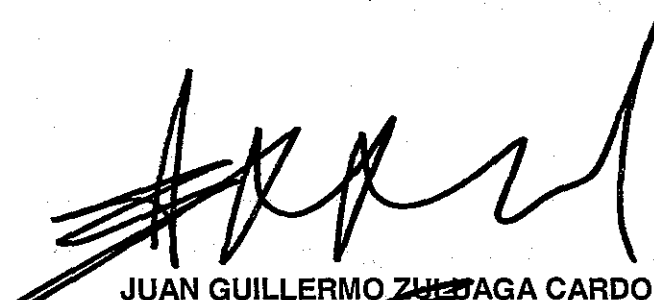
Mantenimiento	Valor Promedio Nacional de los Costos Totales netos (Ha)	Cuantía del Incentivo en (%)	Valor a Pagar
Año 2	\$681.722	50%	\$340.861
Año 3	\$668.059	50%	\$334.029
Año 4	\$320.637	50%	\$160.319
Año 5	\$402.654	50%	\$201.327

Artículo 7. Fijar el incentivo por mantenimiento de una hectárea de bosque natural, incluida en un plan de establecimiento y manejo forestal en la suma de Ochenta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$82.588) moneda corriente, liquidado sobre la base de un valor de Ciento diez mil ciento diecisiete pesos (\$110.117) moneda corriente, lo que corresponde a una cuantía porcentual del 75% del valor total, de conformidad con la norma que rige la materia.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir del 1 de enero del 2018 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. 31 OCT 2017


JUAN GUILLERMO ZULEAGA CARDONA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Dir Cadenas Agrícolas y Forestales Lilian Castiblanco, Marlene Velasquez

Revisaron: Samuel Zambrano Canizales - Viceministro de Asuntos Agropecuarios (e).

Cesar Riqui Oliveros Cardenas- Director de Cadenas Agrícolas y Forestales.

Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Alejandra Páez Osorio- Secretaria General.